Ordenanza Municipal Nº 003-2024-MDCC

Caleta de Carquín, 19 de Enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2023, de fecha 29 de Diciembre de 2023, el Informe N° 234-2023-SGATyC/MDCC de fecha 27 de Noviembre de 2023 emitida por la Subgerencia de Administración Tributaria y Coactiva, donde solicita aprobación del proyecto de ordenanza que fija la tasa de interés moratorio, el Memorándum N° 277-2023-MDCC-GM/AHD de fecha 29 de Noviembre de 2023, el Informe Legal N° 063-2023-MACH-OAJ-MDCC de fecha 13 de Diciembre de 2023, el Memorándum N° 365-2023-MDCC-GM/AHD de fecha 13 de Diciembre de 2023, el Informe N° 251-2023-SGATyC/MDCC de fecha 15 de Diciembre de 2023, el Informe N° 129-2023-MDCC-GM/AHD, Proveído Legal N° 001-2024-MACH-OAJ-MDCC de fecha 10 de enero de 2024, Informe N° 025-2024-SG/MDCC de fecha 15 de enero de 2024, Informe N° 003-2024-LMHC de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 013-2024-SGATyC/MDCC de fecha 17 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal , la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, el artículo 39° de la misma, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Plazuela San Martin S/N - Carquin
munidistritalcaletadecarquin@gmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890

Que, el artículo 40° de la, Ley Orgánica de Municipalidades citada establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual entre otros asuntos se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que el artículo 33° del Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece en el tributo no paga dentro de los plazos indicados, devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y en los casos de los tributos municipales por los gobiernos locales el TIM será fijado por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a lo que establezca la SUNAT.

Así mismo en el artículo 36° de la referida norma establece que la administración tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del citado código.

Que mediante Resolución Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo 2021, se fija en cero puntos nueve décimas por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interesa Moratorio, aplicable a los deudores tributarios en moneda nacional correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por SUNAT.

Que mediante el Informe N° 234-2023-SGATyC/MDCC de fecha 27 de Noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, señala que del análisis a la documentación normativa que regula esta Sub Gerencia de administración tributaria y coactiva con respecto a las deudas tributarias y no tributarias que administra esta comuna, se evidencia que a la fecha no existe una ordenanza municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio para deudas tributarias y no tributarias, en ese sentido es necesario su regularización conforme lo establece el artículo 33° del Texto Único Ordenado del código tributarios aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los tributo no pagado dentro de los plazos indicados, devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y en los casos de los tributos municipales por los gobierno locales el TIM será fijado por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a lo que establezca la SUNAT.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9° y de los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría, lo siguiente:

Plazuela San Martin S/N - Carquin
munidistritalcaletadecarquin@gmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO - TIM PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN

ARTÍCULO 1°. - TASA DE INTERÉS MORATORIO

Fíjese la Tasa De interés Moratorio – TIM 2023, en el mismo porcentaje que para tal efecto aplica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, dicho interés es de 0.90% mensual que será de aplicación para todas las deudas tributarias y no tributarias que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin, para el presente ejercicios.

ARTÍCULO 2°. - TASA DE INTERÉS MORATORIO A LOS FRACCIONAMIETOS

Fijar la tasa de interés mensual aplicable a las cuotas de fraccionamiento tributarios y no tributarios en 80% de la tasa de interés Moratorio -TIM, señalado en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - Las Tasas aprobadas y fijadas en los artículos precedentes mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, no modifique la cuantía de la Tasa de interés Moratorio-TIM. En caso de modificación del TIM por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización del TIM de los tributos que administra esta corporación municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza

SEGUNDA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva y unidades orgánicas dependientes

TERCERA. - DISPÓNGASE la publicación en el diario "El Peruano" o el diario de mayor circulación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO -TIM PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN.

CUARTA. - **DÉJESE** sin efectos todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Plazuela San Martin S/N - Carquin
munidistritalcaletadecarquin@gmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Plazuela San Martin S/N - Carquin
munidistritalcaletadecarquin@gmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890